



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00146064 --UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual la Dra. Florencia D'ALOISIO, solicita autorización para la realización del Curso de Formación y Actualización Docente "SUBJETIVIDAD E INTERSUBJETIVIDAD EN LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑAR Y APRENDER EN LA UNIVERSIDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el curso cuenta con el aval del Departamento ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA y el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Curso “SUBJETIVIDAD E INTERSUBJETIVIDAD EN LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑAR Y APRENDER EN LA UNIVERSIDAD”, con una duración de treinta (30) horas a realizarse a partir del día 2 de Mayo del 2022, con evaluación final y sin cobro de aranceles.

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- D’ALOISIO, Florencia.
- ECHEVESTE, María Emilia.

Art. 3).- Designar como Tribunal evaluador a:

- D’ALOISIO, Florencia.
- ECHEVESTE, María Emilia.
- FALAVIGNA, Carla Haydeé.

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del curso que se detalla:

- Subjetividad e intersubjetividad: perspectiva psicológica, social, histórica y cultural. Las prácticas de enseñar y aprender en la universidad como producciones a partir del interjuego entre perspectivas personales (subjetividad), las interacciones entre sujetos (intersubjetividad), la relación entre éstos/as con los conocimientos y su particularización contextual (épocas, instituciones, dominios, epistémico-curriculares, etc.)

Art. 5º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 6º).- Designar como Responsable Académica al Dra. Florencia D’ALOISIO.

Art. 7º).- La Responsable Académica elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico correspondiente.

Art. 8º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los

interesados.

em/Mbl